



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA  
ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA DE FERIAS DE MOTRIL (AFEMO)**

En Motril, a 6 de Agosto de 2014

**INTERVIENEN**

De una parte, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril con CIF: P1814200J, y domicilio en Plaza de España 1, 18600 Motril (Granada).

Y de otra parte, D José Nadal Jiménez, D.N.I. núm. 23755119Y, mayor de edad, vecino de Motril, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Recreativa de Ferias de Motril (AFEMO) C.I.F. G-18433896 con domicilio en Motril, calle Miguel Hernández, N<sup>o</sup> 1, 1<sup>o</sup>B, e inscrita en el la Sección 1<sup>a</sup> del Registro Provincial de Asociaciones, con el núm. 2.441.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio. Y así,

**MANIFIESTAN**

1<sup>o</sup> Que el Excmo. Ayuntamiento de Motril es propietario de los terrenos destinados a Recinto Ferial, ubicados junto al Camino de las Ventillas, Puntalón, en el término municipal de Motril.

2<sup>o</sup> Que en la ordenación realizada del mencionado Recinto Ferial, se ha destinado un sector del suelo donde existen "Casetas de Feria", construidas, de las cuales son objeto de este convenio las que se relacionan en el punto cuatro.

3<sup>o</sup> Que AFEMO en sus estatutos contempla entre sus fines sociales el de la promoción de las Fiestas Patronales de Motril.

4<sup>o</sup> Que los asociados de AFEMO vinculados y firmantes del presente convenio son los siguientes:

CASETA	TITULAR	REPRESENTANTE
La Madrugá	D. Jesús Montoro Armada DNI: 23.763.011-J	-----
Katena	Asociación Amigos Katena Costa Tropical – CIF. G-19561778	D. José A. Molina Tirado DNI. 23.767.913-N
El Perdón	Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Perdón- CIF.G-18281436	D Juan José Díaz Rodríguez DNI. 74.733.599-K
Peña Veteranos de Motril	C.D. Peña Futbolística Veteranos de Motril - CIF. G-18609107	D Jose Hernández Martin DNI.23.735.179-F



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

5º El Ayuntamiento formaliza este convenio para las concesiones de explotación de las Casetas de Feria durante las Fiestas Patronales de Motril 2014.

Ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio, en base a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El Excmo. Ayuntamiento de Motril otorga a cada uno de los asociados de AFEMO antes citados una concesión para la explotación comercial durante las Fiestas Patronales de Motril 2014, de las Casetas de Feria de construcción permanente, ubicadas en el Recinto Ferial, durante los días 11 al 17 de agosto de 2014.

**Segunda.-** La propiedad de las mencionadas parcelas y casetas, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá modificar la ordenación y ampliación del recinto ferial, sin afectar a las casetas ya construidas.

**Tercera.-** Cada asociado de AFEMO de los relacionados, explotará la caseta asignada, cuyas características constructivas, estéticas, de seguridad e higiene, así como las fechas y horarios de apertura y cierre, deben ajustarse en todo momento a las directrices que el Ayuntamiento establezca.

**Cuarta.-** Las Casetas instaladas habrán de observar obligatoriamente los siguientes requisitos y acondicionamientos:

- a. La seguridad de cada caseta las 24 horas de cada uno de los días que duren las Fiestas.
- b. El adjudicatario explotará la barra de la Caseta los días de las Fiestas Patronales, con carácter de exclusividad.
- c. El adjudicatario estará obligado a conservar en perfecto estado las instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado.
- d. El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa existente en materia de higiene en la expedición y venta de alimentos y bebidas.
- e. No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra. En caso de detectarse cualquier anomalía en este sentido, se anulará la concesión.
- f. El montaje de las instalaciones podrá comenzar el día 27 de julio 2014 y la desalojará antes de las 8 horas del día 22 de agosto de 2014.



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

- g. El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizados se comprometen a dejar el lugar de instalación limpio, y tal como se les entrego.
- h. El adjudicatario deberá dar Servicios de Barra-Bar todos los días de Feria del 11 al 17 de Agosto 2014.
- i. El adjudicatario está obligado a decorar la caseta con elementos típicos de Motril.
- j. Los gastos de tramitación y consumo del suministro eléctrico de las casetas correrán a cuenta de cada uno de los adjudicatario, el importe para el año 2014 se fijan en 300 €.
- k. El adjudicatario que incumpla las normas especificadas en el presente convenio perderá de forma automática la concesión de la caseta en cuestión, inhabilitándose al concesionario de dicho espacio para años posteriores.
- l. Asimismo, deberán cumplirse por AFEMO, en general, y por cada uno de los asociados, en particular, las condiciones de aforo, volumen de ruidos, de tipo de actividad, de seguridad e higiene y de inspección que el Excmo. Ayuntamiento de Motril establezca durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

**Quinta.-** A cada uno de los asociados de AFEMO, adjudicatarios de una de las Casetas de Feria descritas, le corresponderá pagar los siguientes importes, como canon por la concesión y explotación de su Caseta.

Caseta	Adjudicatario	Canon 2014	Electricidad + Enganche	Importe Total	Pago electricidad 08/08/2014	1º Pago Canon 08/08/2014	2º Pago Canon 13/08/2014
LA MADRUGA	D. Jesús Montoro Armada	977,78 €	300,00 €	1.277,78 €	300,00 €	244,44 €	733,34€
KATENA	Asociación Amigos Katena Costa Tropical	1.304,26 €	300,00 €	1.604,26 €	300,00 €	326,06 €	978,20 €
EL PERDON	Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Perdón	1.304,26 €	300,00 €	1.604,26 €	300,00 €	326,06 €	978,20 €
VETERANOS DE MOTRIL	C.D. Peña Futbolística Veteranos de Motril	1.250,67 €	0,00 €	1.250,67 €	0,00 €	312,67 €	938,00 €
Importe Total		4.836,97 €	900,00 €	5.736,97 €	900,00 €	1.209,23 €	3.627,74 €

Este importe se hará efectivo a través de la siguiente c/c de Banco Mare Nostrum :

**IBAN: ES86 0487 3098 98 2000092137**



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

El importe debe abonarse antes del día indicado en el cuadro anterior, es decir el primer plazo se abonará antes del 8 de agosto de 2014, (en dos ingresos separados, por

una parte la electricidad y por otra parte el 25% del canon) y el segundo plazo como máximo el 13 de agosto de 2014 (el 75% del canon). Estos plazos no podrán ser ampliados y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la correspondiente concesión.

**Sexta.-** Esta explotación se limitará de forma exclusiva al calendario, horarios y demás condiciones expresamente ordenados por el Excmo. Ayuntamiento de Motril para sus Fiestas Patronales 2014.

**Séptima.-** Será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Motril la prestación gratuita de los servicios de alumbrado público, riego, jardinería y recogida de basuras durante las Fiestas Patronales de Motril.

**Octava.-** El mantenimiento y conservación de las casetas, en las condiciones exigidas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, deberá realizarse por diferentes adjudicatarios (reparaciones, pintura, limpieza, alumbrado interior, decoración, etc.),

**Novena.-** Los adjudicatarios deberán realizar una póliza de del seguro de Responsabilidad Civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros.

**Decima.-** El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Exponer al público en lugar visible al aforo máximo del local, que se corresponderá con una persona por cada m<sup>2</sup> de superficie útil al público del local.

2) Exponer de forma visible la lista de precios de las bebidas y raciones, en cuya lista deberán figurar el peso que contienen las raciones de fiambres, quesos y mariscos, así como, hacer mención a la expresión "I.V.A. incluido". Ha de tenerse en cuenta que queda expresamente prohibida en la lista de precios, en las cartas y cualquier otro medio de publicidad la expresión "precio según mercado" o similares.

3) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público e incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que se exija por la normativa vigente.

4) Si los precios ofertados en la barra son distintos a los de las mesas, ambos figurarán en todos los medios de publicidad utilizados.

5) Disponer de cartas para el servicio de mesas.

6) Se expedirán facturas o tickets de caja a las personas que lo soliciten, están contarán, con todos los requisitos legalmente exigidos.



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

7) El personal de la barra y de la cocina deberá tener ropa de uso exclusivo de la actividad, incluyendo el calzado y gorro. El aseo personal debe ser adecuado .Y deberá estar en posesión de certificado que acredite formación de manipulador de alimentos

8) El personal, en todo momento, guardará la debida apariencia y trato correcto con el público.

9) Instalar un mínimo de tres extintores portátiles de 6 kg., clase 21ª-113B, ubicados junto a las puertas de salida, en la barra y en la cocina.

10) Dispondrá papeleras en todo el recinto.

11) Deberán utilizarse con carácter preferente envases de material desechable, que ofrecen unas mejores condiciones higiénicas.

12) Estará prohibido el consumo de mayonesa, excepto la envasada en fábrica.

13) Exposición de cartel, bien visible, que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

14) El suelo sobre el que se instalen las barras estará limpio y en buen estado.

15) La disposición de conjunto, el diseño, la construcción y las dimensiones por donde circulen los productos alimenticios:

a) Permitirán una limpieza adecuada y se evitará la acumulación de suciedad.

b) Existirán palets (no de madera) que aislen los productos del suelo como mínimo 10 cm.

c) Dispondrán de toldos para proteger del sol los productos alimenticios.

d) Evitarán las corrientes de aire por medios adecuados.

e) Posibilitarán las prácticas correctas de higiene de los alimentos, incluida la prohibición de contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos (crudos y cocinados), los materiales, el personal o fuentes externas de contaminación tales como los insectos, pájaros, aire, etc.

16) Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de lavar y, cuando sea necesario, de desinfectar. Ello requerirá el uso de materiales lisos, lavables y no tóxicos

17) Se contará con fregaderos conectados a la red de agua potable para la limpieza del equipo, los utensilios de trabajo, así como, para la limpieza de manos.




AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

- 18) Dispondrán de materiales adecuados para el lavado de los alimentos que lo requieran, todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de alimentos tendrán un suministro adecuado de agua potable fría y caliente y se mantendrán limpios.
- 19) Se contará con instalaciones y dispositivos precisos para la colocación y almacenamiento de productos alimenticios, utensilios y otros. Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.
- 20) Los desperdicios de alimentos y de otro tipo no podrán acumularse por donde circulen alimentos. Estos se depositarán en contenedores provistos de cierre y estarán en buen estado de limpieza.
- 21) Se dispondrá de cámaras frigoríficas (refrigeración y congelación) provistas de termómetro situado en una zona que permita su fácil lectura.
- 22) Todos los productos alimenticios que se manipulen, almacenen, expongan y transporten estarán protegidos contra cualquier contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano y nocivos para la salud.
- 23) Se utilizarán vitrinas refrigeradas para proteger las comidas preparadas expuestas.
- 24) Se utilizarán aceites idóneos, que serán analizados.
- 25) El hielo se obtendrá a partir de agua potable, que será analizado.
- 26) Dispondrán de los certificados de D.D.D. (Desratización, desinfección y desinfectación).
- 27) Tener hojas de quejas y reclamaciones reguladas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, a disposición del consumidor que las solicite y estar debidamente anunciadas a través del cartel la existencia de las mismas.

**Undécima.-** Todas las partes intervinientes se someterán a lo contemplado en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio los intervinientes y los asociados de AFEMO, en Motril en la fecha arriba indicada.

**POR AFEMO**  
El Presidente,

  
D. José Nadal Jiménez

**POR EL AYUNTAMIENTO**  
La Alcaldesa,

  
D.ª Luisa M.ª García Chamorro



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**SOCIOS:**

**LA MADRUGA**

D. Jesús Montoro Armada

**KATENA**

D. José A. Molina Tirado

**EL PERDON**

D. Juan José Díaz Rodríguez

**PEÑA VETERANOS DE MOTRIL**

D. José Hernández Martín